



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022).

EJECUTIVO No. 110014003031-2020-00202 00

Procede el Despacho a **MODIFICAR** la liquidación de crédito presentada por la parte actora, en tanto una vez aplicada la fórmula financiera, impartida por la Superintendencia Financiera en la Circular Externa No. 64 del 16 de septiembre de 1997, se observa que las sumas de dinero aducidas por la parte demandante resultan superiores a las que legalmente corresponden.

Así las cosas, corresponde a la sentencia base del recaudo, al 22 de abril de 2022 *–fecha hasta la cual fueron liquidados los intereses por la parte demandante, (según hoja anexa que hace parte integral del presente proveído)–*, por las siguientes sumas:

- PRIMER CUOTA ACUERDO CONCILIATORIO

La suma de SIETE MILLONES UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/Cte con ochenta y cuatro centavos **(\$7.001.852,84)**

- SEGUNDA CUOTA ACUERDO CONCILIATORIO

La suma de SIETE MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL CINCUENTA PESOS M/cte con sesenta y cuatro pesos **(\$7.911.050,64 M/cte).**

Total, a pagar la suma de CATORCE MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS TRES CON 48/100 (\$14-912.903,48)

Liquidación de crédito a la cual se le imparte **APROBACIÓN**.

Por último, como quiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaría del Despacho que obra en archivo digital No. 15 de la encuadernación no requiere modificación alguna y el término de traslado venció en silencio de las partes, el Juzgado le imparte su aprobación.

En firme la presente decisión, por secretaría REMÍTANSE las presentes diligencias a la OFICINA DE EJECUCIÓN DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE LA CIUDAD, de conformidad con los parámetros establecidos en el Acuerdo No. PSAA13-9984 del 05

de septiembre de 2013 y el protocolo implementado por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá D.C. y la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de la Ciudad para el efecto y dejando las desanotaciones de Ley a que haya lugar

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2)

FIRMA ELECTRONICA

CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRAN
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° **52** del **13 DE JUNIO DE 2022**, fijado en la página web de la Rama Judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

LIZETH JOHANNA ZIPA PÁEZ
Secretaria

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran

Juez

Juzgado Municipal

Civil 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae5d3ab04cfb24d1aa3d0cc26baf3d3c1905f42bcb6206ebcb53b7545d2786b**

Documento generado en 10/06/2022 08:55:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>